



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

ACUERDO MUNICIPAL N° 044 – 2019 – MPI

Mollendo, 11 de junio del 2019.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del 31 de mayo del 2019, y;

VISTOS:

La Hoja de Coordinación N° 002-2019-MPI/A, de fecha 11 de abril del 2019, de Alcaldía, la Hoja de Coordinación N° 175-2019-MPI/A-GM-GMASP, de fecha 06 de mayo del 2019, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el Informe Administrativo N° 186-2019-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 13 de mayo del 2019, el Informe Técnico N° 01-2019-GAT-MPI, de fecha 13 de mayo del 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 184-2019-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 17 de mayo del 2019; sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Islay y la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 87° la Colaboración entre entidades y precisa que: “87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.”; a su vez el artículo 86° establece los medios de colaboración interinstitucional, y señala: “88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 002-2019-MPI/A, de fecha 11 de abril del 2019, se remite para su evaluación el modelo Convenio de Cooperación Interinstitucional con la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Sociedad Eléctrica del Sur OESTE S.A., cuyo **objeto** es establecer lazos de cooperación interinstitucional que permita a las partes suscribientes, ejecutar labores en forma coordinada para la optimización de recursos y logros objetivos comunes de responsabilidad de ambas instituciones, tales como; seguridad ciudadana, podado de árboles y mantenimiento de las unidades de alumbrado público, detección y subsanación de riesgos eléctricos por incumplimiento de distancias mínimas de seguridad de líneas eléctricas hacia construcciones, letreros y otros, con una vigencia de 01 año; contribuyendo de esta manera al mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 175-2019-MPI/A-GM-GMASP, de fecha 06 de mayo del 2019, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se emite opinión favorable al convenio, pero recomienda incorporar acciones de cooperación con el uso una grúa mecánica de SEAL para realizar podas de alto riesgo que ponen en peligro a la población. Asimismo, se emite opinión favorable a la suscripción del Convenio mediante Informe Administrativo N° 186-2019-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 13 de mayo del 2019, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el Informe Técnico N° 01-2019-GAT-MPI, de fecha 13 de mayo del 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria y mediante Informe Legal N° 184-2019-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 17 de mayo del 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el artículo 9°, numeral 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales;

Estando a lo expuesto en **sesión ordinaria** de Concejo Municipal, por **MAYORÍA**, con el voto en contra de la Regidora Emperatriz Martha Canqui Pomalequi, el Concejo Municipal de la Provincia de Islay:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR; el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Islay y la Sociedad Eléctrica del Sur OESTE S.A., con el **objeto** ejecutar labores en forma coordinada para la optimización de recursos y logros objetivos comunes de responsabilidad de ambas instituciones, tales como; seguridad ciudadana, podado de árboles y mantenimiento de las unidades de alumbrado público, detección y subsanación de riesgos eléctricos por incumplimiento de distancias mínimas de seguridad de líneas eléctricas hacia construcciones, letreros y otros, con una vigencia de 01 año; **autorizando** su suscripción al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay.

Artículo Segundo. - ENCARGAR; a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del presente convenio, incluyendo la recomendación realizada mediante Hoja de Coordinación N° 175-2019-MPI/A-GM-GMASP, de fecha 06 de mayo del 2019, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

Artículo Tercero. - ENCARGAR; a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Administración Tributaria, y a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del convenio aprobado en el presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Ingrid Alexandra Bravo Arredondo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Edgar Augusto Rivera Cervera
ALCALDE